Año Escolar
2023

Educación Pública
Ministerio de Educación

ESCUELA PATRICIO LYNCH
CHURRUMATA

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

ESTAMOS COMPROMETIDOS
Con la Educación y Medio Ambiente

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Escuela Patricio Lynch

CONTACTO@PLYCH.CL 51 2 33 79 89 BELLAVISTA SUR
#40, ANDACOLLO

Capítulo 1 .-

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre del Establecimiento: Escuela Patricio Lynch, Andacollo
- Dirección: Bellavista Sur N° 40, Nueva Churrumata
- Comuna: Andacollo
- Provincia: Elqui
- Teléfono: 512-337989
- E-mail: esc.patriciolynch@slepuertocordillera.cl
- RBD: 658
- Tipo de Jornada: Jornada escolar completa enseñanza básica, media jornada prebásica
- Total de cursos: 10
- Niveles: Pre básica – Básica completa
- Dotación docente: 21
- Asistentes de la educación: 25
- Nombre director: Jeanette Godoy Toro
- Nombre jefe de UTP: Ana Jiménez Zarate.
- Nombre Encargada de Convivencia Escolar: Mariana González Segovia.
- Nombre Coordinadora Programa Integración Escolar: Damarys García Martínez.

Capítulo 2

RESEÑA HISTORICA

La Escuela 21 de Churrumata hoy llamada Escuela Patricio Lynch G-114, en sus inicios, estuvo ubicada en el campamento minero Churrumata, localidad ubicada en esos entonces al lado sur oeste de la comuna de Andacollo y a 4 kilómetros del centro de la Ciudad.

Fue creada el 12 de octubre de 1932 y luego en el año 1994 fue reubicada en uno de los sectores urbanos periféricos llamado Curque en la nueva Churrumata, cuya dirección actual es Curque Alto, Bellavista Sur nº 40 y se encuentra a 1 kilómetro ½ al sur este del centro de la comuna, situación originada por la llegada de la empresa minera Dayton, quien adquirió esos terrenos para ser explotados como yacimiento minero.

Actualmente su administración corresponde al Servicio Local Puerto Cordillera quien determina y contrata el personal que se requiere para el cumplimiento del estatuto docente (Ley 10.070, Art. 23).

Este establecimiento de Educación Pública fue reconocido por el Ministerio de Educación, según decreto de traspaso número 1015 del 15 de diciembre de 1981 y su nombre fue reconocido por decreto exento número 18 del 17 de enero de 1999.

En el año 1996 fue trasladada del Club Deportivo dónde funcionaba al edificio construido para tal objetivo.

En el año 1994 ejecutó su primer P.M.E. en conjunto con las demás escuelas del Micro Centro Virgen Morena, cuyo proyecto fue la construcción de un vivero escolar que tuvo como objetivo principal mejorar los aprendizajes de lenguaje y comunicación y educación matemáticas, actualmente éste se mantiene como un taller de apoyo a la labor de los docentes y estudiantes.

En 1998 se adjudicó el proyecto Enlaces y también se cuenta con un programa de alimentación y salud escolar dada por la JUNAEB.

Actualmente se está entregando el tercer servicio a los alumnos de escasos recursos.

En 1997 se recibieron las primeras bibliotecas de aulas las cuales se fueron complementando los años siguientes.

Contamos con una biblioteca escolar con material para alumnos y docentes, los cuales se encuentran a disposición del personal.

Actualmente la escuela se ha adjudicado diversos proyectos tecnológicos, tales como:

- Tic en aula, consistente en una pantalla, un retroproyector, un notebook para cada sala de clase.
- Aula Digital, proyecto de la Cía. Minera Carmen, el que consiste en implementar una sala con 25 computadores, un retroproyector, una impresora y banda ancha.
- En la actualidad se implementó una biblioteca CRA, la que está a disposición de todos nuestros estudiantes.
- Se adquirió un laboratorio móvil de ciencias y espacio para guardar los insumos (conteiner), adjudicado por la iniciativa Movámonos por la Educación Pública, en la cuales busca fortalecer y promover la interacción democrática de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Se postula y adquiere el proyecto de integración escolar, constituido por docentes de educación diferencial, Técnico en educación especial, psicóloga y fonoaudióloga.
- Contamos con nuevos insumos deportivos adquiridos a través de FAEP y también libros para el CRA Biblioteca.

En el presente contamos con un Plan de Mejoramiento Educativo, el que está siendo implementado, adquiriendo varios beneficios para todos los estudiantes que tienen mayor vulnerabilidad y que requieren de mayor atención.

ENTORNO INTERIOR

Esta unidad educativa, funciona en un edificio que se encuentra en buen estado, es bastante acogedor y está rodeado de áreas verdes, pero por su aumento de matrícula ha sido necesario la construcción de tres salas más, con el fin de separar los cursos combinados especialmente 5º y 6º y además se necesita una sala multiuso.

Por su ubicación en el límite del plano regulador, estuvo considerada como una escuela rural, pero a contar de este año somos escuela urbana, por primera vez cuenta con una directora elegida por Alta Dirección.

La capacidad de cada sala es de 25 a 30 estudiantes.

Capítulo 3

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

I PARTE: FUNDAMENTOS

El reglamento de Convivencia fija acciones sociales, relaciones personales, normas de comportamiento y compromisos entre Docentes, Directivos, Técnicos y de Aula, Asistentes de la Educación, Padres, Madres y Apoderados, Alumnos y Alumnas de la Escuela Patricio Lynch para una mejor convivencia escolar, que tendrá una directa relación con los buenos aprendizajes de los niños y niñas de la escuela.
Todos los integrantes que conforman las distintas instancias de la comunidad educativa son agentes propositivos en la creación de este reglamento en permanente actualización; asumiendo el pleno conocimiento de todas las disposiciones que lo constituyen, considerando sus respectivas funciones y responsabilidades específicas.
Este reglamento permitirá y facilitará la comunicación, sana convivencia, formación en valores y clima organizacional; dentro de nuestra comunidad escolar.

Los fundamentos legales y políticos de este Reglamento de Convivencia Escolar se enmarcan en:

- Constitución política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación.
- Ley Jornada Escolar Completa – JEC (19.532)
- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Ley Indígena (19.253)
- Ley 20.845 de Inclusión
- Ley 20.903 Desarrollo Profesional Docente
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica) 40/96 (OFT

y CMO para enseñanza básica) y 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica).

- Decreto 83/2015 (Diversificación de la Enseñanza)
- Políticas Educativas Nacionales
- DFL N°2 de Educación/1008 (Ley de Subvención)
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC)
- Políticas de Participación de Padres, Madres y Apoderados (MINEDUC)

1) Objetivos de la comunidad escolar en cuanto a la Convivencia dentro de la Escuela.

- Lograr que la comunidad escolar actúe en forma respetuosa, amable, responsable y que mantenga buenas relaciones de convivencia entre cada uno de sus integrantes.
- Comprometer a la comunidad escolar para que acepte todas las normas y reglamentos que el establecimiento establece.

2) Concepto de Sana Convivencia Escolar, resguardar las buenas relaciones con todos para un buen desempeño educacional.

Se define como Sana Convivencia al desarrollo de un ambiente familiar con interacción entre cada uno de los integrantes de la comunidad escolar, teniendo preocupación y compromiso con los aprendizajes entregados a los niños y niñas, mantener el respeto dentro de la comunidad y hacia las personas que la visitan, satisfaciendo las necesidades que éstas necesiten tratando de entregarle la mejor solución.

3) Definir cómo la comunidad educativa entenderá maltrato escolar.

Se entenderá como maltrato escolar a toda acción malintencionada proporcionada a algún niño o niña de la comunidad escolar, ya sea golpes, destrucción de bienes, gritos, forzarlos a consumir algún alimento que no le guste, tratarlo con garabatos, insultos, haciendo gestos groseros y amenazantes o agresiones físicas.

II PARTE: DEBERES Y DERECHOS

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho

ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
Si alguna alumna resultara embarazada, recibirá las atenciones y consideraciones a su estado de gravidez.

DEBERES ALUMNOS

Los alumnos tienen el deber de:

- Brindar un trato respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases regularmente.
- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada subsector.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar y respetar el proyecto educativo y el reglamento del establecimiento.
- Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.

PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados tienen el deber de:

- Educar a sus hijos.
- Informarse sobre el establecimiento educacional que eligen para éstos.
- Apoyar el proceso educativo.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.
- Respetar conducto regular del establecimiento.
- Justificar las inasistencias (reglamento de evalua

PROFESIONALES DE LA EDUCACION

Los profesionales de la educación, tienen el deber de:

- Escuchar a sus estudiantes.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente
- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las y los estudiantes.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel de enseñanza, en el marco de los planes y programas de estudio
- Respetar las normas de Convivencia del establecimiento en que se desempeñan, los derechos de los alumnos
- Tener un trato respetuoso con los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.
- Tener siempre altas expectativas de sus estudiantes.
- Se hacen parte de este Reglamento de Convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las ylos docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza de MINEDUC.
-

ASISTENTES DE LA EDUCACION

Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable, con un criterio centrado en lo pedagógico.
- Respetar las normas de Convivencia del establecimiento en que se desempeñan
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Se hacen parte de este Reglamento de Convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.

DERECHOS ESTUDIANTES

Los alumnos tienen derecho a:

- No ser discriminados arbitrariamente
- A estudiar en un ambiente armónico, de Sana Convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Derecho a utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento.

- Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, así como su identidad personal, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
- Recibir un trato preferencial en el caso de tener necesidades educativas especiales
- Acceder a orientación que facilite sus opciones en materias educacionales.
- Ser informados de las pautas evaluativas
- Derecho a un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias.
- Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- Derecho a conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida, en el mismo momento en que se decida su aplicación.
- Se hacen parte de este Reglamento de Convivencia, a todos los Derechos consagrados en el Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente
- Participar en la vida cultural y recreativa del establecimiento y asociarse entre ellos.

PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados tienen derecho a:

- Ser escuchados e informados por los docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento.
- Participar del proceso educativo en las instancias que contemple el reglamento del establecimiento educacional, especialmente en los Centros de Padres y Apoderados.
- Participar en el desarrollo del proyecto educativo.
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

PROFESIONALES DE LA EDUCACION

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente armónico y de Sana Convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los alumnos y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento
- Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- Derecho a reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- Se hacen parte de este Reglamento de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes.

ASISTENTES DE LA EDUCACION

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente armónico y de Sana Convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas de ésta y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- Se hacen parte de este Reglamento de Convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

Comité de Sana Convivencia

Nombre representante: *Mariana González Segovia*

Contacto: *Escuela Patricio Lynch*

Funciones: *Guiar el proceso de fortalecimiento de acciones que fomentan climas favorables para el aprendizaje y ejecución de remediales para las acciones violentas en la escuela.*

Apoderadas(os): *María Elena Espíndola Pinto*

Docentes: *María Fernanda Guerra Pizarro*

Estudiantes: *Valery Guerrero Pastén*

Profesora: *María Fernanda Carvajal Pasten*

Dirección: *Jeanette Godoy Toro*

1) **Encargado(a) de convivencia escolar:**

Será la persona designada por dirección o por Servicio Local de educación pública Puerto Cordillera, para que guie el proceso de fortalecimiento de acciones que fomentan climas favorables para el aprendizaje y ejecución de remediales para las acciones violentas en la escuela.

NORMATIVA

a) Sala de Clases.

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo a diferentes niveles educativos.

En cualquiera de los casos, el establecimiento velara por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminaria, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad Educativa.

b) Trabajo en aula

El desarrollo de aprendizajes se base en la relación estudiante – docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza, En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y subsector.

La idea central del trabajo pedagógico no es "pasar la materia" o "cumplir con el programa" sino desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que la o el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clases a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentado satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes.

La Convivencia Escolar al interior de la sala de clases será monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

c) Recreos y Espacios Comunes

El recreo es el tiempo de Descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de las inspectoras y asistentes de la educación velar por la seguridad y buena Convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con una campana, tras lo cual se suspende la clase.

Al finalizar el recreo, estudiantes, docentes y asistentes de aula deben ingresar rápidamente a sus salas de clase, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, formación, etc.)

d) Atrasos

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada por inspectoría aplicándose la sanción respectiva

Colación y Uso del Comedor

La Convivencia Escolar en el comedor siempre estará monitoreada por una inspectora y un asistente de la educación, quien velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas.

e) Comunicación Familia – Escuela

Todo estudiante debe contar con un apoderado/a titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

El o la apoderada entregara al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. La inspectora y el secretario serán los responsables de mantener actualizados y operativos dichos registros para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia, es por medio de teléfono o horarios de atención de los apoderados/as establecidos por la o el profesor correspondiente, respetando el conducto regular.

f) Reuniones de Apoderados/as

Las reuniones de apoderados/as son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderados/as de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la Convivencia Escolar.

Cada curso realizara un mínimo de tres reuniones de apoderados/as cada trimestre, las que se deben desarrollar en un horario que potencie la participación activa de la mayoría de las y los apoderados.

Las reuniones de apoderadas se pueden calendarizar para la segunda y tercera semana de cada mes, las cuales serán comunicadas vía escrita o por medio del teléfono.

Los apoderados/as que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados/as establecidos por la o el profesor correspondiente. No podrán ser sancionados los/as estudiantes cuyos apoderados/as no asistan a reunión, ya que no es pertinente sancionar a un actor por el incumplimiento de un deber de otro.

g) Cita con un/a Docente

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de Convivencia, el o la apoderada/o, el o la profesora/o u otro profesional del establecimiento, podrán solicitar una cita, en un horario prefijado en la unidad educativa.

Cada docente o profesional de apoyo del establecimiento, deberá fijar un horario de atención de apoderado/as, el cual será debidamente informado a las familias de los/as estudiantes.
La citación a un/a apoderado/a o la solicitud de reunión con un Docente, Directivo u otro profesional, deberá ser informado al establecimiento y al hogar con un mínimo de dos días de anticipación y explicitar claramente su objetivo y tema a tratar.

h) Actividades de educación Integral

Se entiende como actividad de Educación Integral toda actividad no lectiva realizada en horario de clases. Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderado/a u otro profesional externo/a de apoyo.

Si la actividad de educación integral se realizara fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderado/a de cada estudiante participante.
El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a secretaría.

i) Ley de Responsabilidad Penal Juvenil

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizara la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.
El establecimiento recibirá a los y las estudiantes que sean derivados por un Tribual de Justicia, velando por cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio del Derecho a la Educación y una adecuada integración a la comunidad educativa.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la realización de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

j) Accidente Escolar

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440.

Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los periodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia el estudiante y el establecimiento educacional.

LEYES QUE NOS RIGEN

Ley N°21.128 de Aula Segura

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones física que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento"

Se entenderá que las conductas previamente descritas constituyen faltas gravísimas.

Procedimiento sancionatorio aplicable a los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna de las conductas que afecten gravemente la convivencia escolar: El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecida como tales en los reglamentos interno de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión,

habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
La imposición de la medida cautelar de suspensión que se determine en conformidad a este procedimiento sancionatoria, aplicable a los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna de las conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Ley N° 20.536 Violencia Escolar

La ley define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atente en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Articulo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo de los estudiantes.0

Articulo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último. Maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de

carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Articulo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistente de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Articulo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detenten una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionado/a de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Ley N° 20.000 de Drogas

Este cuerpo legal tiene por objetivo atacar los diferentes focos y dimensiones del área delictiva, desde una falta por consumo hasta el gran traficante, pasando por el uso de insumos en la fabricación de drogas (precursores químicos), el acopio, traslado, venta, entre otras figuras.

De acuerdo a la Ley N°20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad.

No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consumo drogas en lugares públicos o abiertos al público /calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Está penado con multa y cárcel (presidio) el tráfico de drogas y todo lo que se haga para traficar droga: plantar, sintetizar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para fabricarla y luego venderla.

Para el tráfico de drogas: Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias, estupefacientes o psicotrópico o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.
Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministre, guarden o porte tales sustancias o materias primas.

Ley N°17.798 Control y porte de armas

Asimismo, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios.

Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

Articulo 3 A.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos o especificaciones técnicas que establezca el reglamento.

Prohíbase la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos Artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas, o partes, comprendidos en los grupos números 1 y 2 del Reglamento Complementario de esta ley, contenido en el decreto supremo N°77 de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional.

<u>De la misma forma se contempla lo anterior para el porte y uso de arma blanca, y la fabricación artesanal de esta.</u>

Ley 19.617 Delitos y Abusos Sexuales

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la

indemnidad sexual de las personas, independiente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionado en el Código Penal. Los de mayor conocimiento relevancia son:

- Violación (Art. 361 del CP)
- Violación impropia (Art. 362 del CP)
- Violación con homicidio (Art. 372 del CP)
- Estupro (Art. 363 del CP)
- Abuso sexual (Art. 365 y 366 del CP)
- Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)
- Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)

Ley 20.609 Contra la discriminación

Artículo 2. Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta Ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de la Republica o en los tratados internacionales sobre derecho humano ratificado por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Las categorías a que se refiere el inciso no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar validar o exculpar situaciones o conducta contrarias a las leyes o al orden público.

Ley de Inclusión N°20.845

"Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a los dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza N°2 de 2009, del ministerio de educación"

Artículo 11. El embarazo y la maternidad en ningún cao constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permiten el cumplimiento de amos objetos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o de rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padreo apoderado no podrán servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matricula, o ambos, que el padre o apoderado hubiera comprometido.

En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvulario y hasta sexto año de Educación General Básica, noserá obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalados en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.
Ni el estado, no los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Ley de Inclusión: Respecto de las expulsiones o cancelaciones de matrículas. La ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016)
" Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la conveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un

estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de Ley n°2 de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida

La decisión de expulsar o cancelar la matricula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificado por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el a los informes técnicos psicosociales pertinente y que se encuentren disponibles.

Los sostenedores y/o Directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres. En caso que él o la estudiante repite de curso, deberá estar sea lo señalado en el inciso sexto de artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesario. **(Ley N°20.845)**

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

El equipo directivo, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lodispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En caso del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En caso que el profesor(a), o cualquier miembro del personal del establecimiento que tenga contacto con el niño, detecte alguna situación adversa en la vida del niño (abuso, maltrato, enfermedad, etc.) porque ha notado algún cambio en la conducta de éste (nivel de participación, relación con los compañeros, rendimiento escolar, asistencia a clases) en el último tiempo, se sugiere reunir la mayor cantidad de información posible, para su posterior derivación a Convivencia Escolar, con la finalidad de poder resolver y tomar las medidas necesarias lo más eficaz posible.

Artículo 175. (e)-Denuncia Obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaran a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados y este artículo eximirá al resto.

A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyen delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección de la Escuela o a alguno de sus estamentos colaboradores directos (subdirección, convivencia, UTP). En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

a) Entrevista con los apoderados

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño(a).

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del

victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se explicará a los padres que, si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8:30 horas) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptaren consentimiento informado firmado por el apoderado.

b) Medidas Administrativas

1.- Si se trata de una agresión física y/o psicológica de un alumno a otro: separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión, es decir, evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula.

2.-Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio:

- Se retira inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales.
- Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.
- Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma.

c) Denuncia a los organismos correspondientes (revisar protocolos)

Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.

En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos en un plazo de 24 horas.

Si corresponde a algún docente se pone a disposición de la Superintendencia de Educación la información de la denuncia.

d) Reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la Sana Convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Se

deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

e) Protocolos de Actuación

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

f) Deber de Protección

Si el afectado fuese un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuese un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

g) Notificación a los apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

h) Investigación

El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

i) Citación Entrevista

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o

los/as estudiantes involucrados/as, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Si no hubiese acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

j) Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la Convivencia Escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.
Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones deben tener una orientación pedagógica, donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.
Las instancias de apelación deben existir para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas graves.

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del Reglamento de Convivencia, que no están contenidas en este documento, serán revisadas por el Comité de Convivencia Escolar, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

La Escuela Patricio Lynch considera las siguientes graduaciones de faltas:

- **Falta Leve:** Actitudes y comportamientos que alteren la Convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- **Falta Grave**: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la Convivencia.
- **Falta Gravísima**: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Las faltas gravísimas reguladas en este manual por mandato legal de la Ley N°21.128 de Aula Segura, serán sancionadas con la expulsión o la cancelación de la matrícula.
De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones.

El establecimiento educacional podrá abordar las diferentes transgresiones a los acuerdos de Convivencia, a través de cuatro mecanismos:

- Medidas pedagógicas o formativas: Refuerzo pedagógico, actividades pedagógicas, derivación a profesionales y acompañamiento en aula.
- Medidas disciplinarias: Dialogo correctivo, amonestación verbal, amonestación por escrito, citación apoderados,
- Estrategias de resolución pacífica de conflictos
- Medidas reparatorias o formativas

El objetivo de las medidas es para que todos los involucrados asuman responsabilidad individual por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer y mejorar la Convivencia.
La aplicación de sanciones puede ser utilizada para cualquier acto considerado una falta. Por otra parte, las estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, son recomendables para abordar conflictos entre estudiantes.

a) Criterios de tipos de normas y de aplicaciones de medidas

Nivel de Enseñanza	**Leves**	**Graves**	**Gravísimas**
Ed. Parvularia	X		
1° Ciclo Básico	X	X	X
2° Ciclo Básico	X	X	X

Nivel de Enseñanza	Formativas	Pedagógicas	Disciplinarias
Ed. Parvularia	Aplica	Aplica	No aplica
1° Ciclo Básico	Aplica	Aplica	Aplica.
2° Ciclo Básico	Aplica	Aplica	Aplica

PROHIBICIONES, MEDIDAS Y SANCIONES.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos generando compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

- Servicio Comunitario
- Servicio Pedagógico
- Reparación del daño causado

Trabajar la medida reparatoria de la falta

Las medidas reparatorias para aplicar a los alumnos deben cumplir con los siguientes pasos:

1. Identificación de la falta por parte del alumno.
2. Ser capaz de identificar la consecuencia de la falta cometida.
3. Realizar algún mecanismo, actividad, investigación de toma de conciencia por parte del alumno.
4. Realizar un mecanismo que repare las consecuencias de la falta, el mecanismo a utilizar debe ser acorde al daño causado.

Faltas Leves	**Sanción**	**Medidas Reparatorias**
✓ Atrasos reiterados sin justificación. (3 atrasos) ✓ Higiene personal inadecuada. ✓ Presentarse sin útiles de trabajo. ✓ Permanecer en la sala sin autorización. ✓ Incumplimiento de tareas y trabajos ✓ Interrumpir en forma reiterada una clase.	1º Amonestación verbal. 2º Anotación en hoja de vida. (Con tres anotaciones se cita al apoderado(a) 3° Comunicar al Profesor(a) jefe, director(a) 4° Citación al apoderado	✓ El alumno que no cumpla con sus deberes escolares durante la clase o tareas domiciliaras, deberá ser alumno colaborador del profesor a quien no cumplió. ✓ El alumno que no presente higiene personal, se llamará apoderado y se entregará un flayer sobre la higiene personal que debería tener un estudiante.

		✓ Los alumnos que se presenten sin materiales deberán ser justificado por sus apoderados, en el caso de no presentar la justificación, realizaran labores acordes a la falta cometida. ✓ El estudiante que interrumpa en reiteradas veces una clase deberá realizar trabajo colaborativo en los cursos pequeños.

Faltas Graves	**Sanciones**	**Medidas Reparatorias**
✓ Acumulación de tres faltas leves. ✓ No asistir regularmente a clases (más de tres inasistencias en la semana) sin justificación. ✓ Inasistencia a pruebas, disertaciones sin justificación, (Artículo 18 de reglamento de evaluación)	1º Anotación en hoja de vida. 2°Comunicar al Profesor(a) jefe, Director(a). 3° Citación al apoderado por parte de Encargada de convivencia en conjunto con profesor jefe.	✓ Los estudiantes que acumulen 3 faltas leves deberán realizar trabajo colaborativo ✓ Aquellos alumnos que no asistan regularmente a clases o acumulen másde tres faltas, realizara servicio comunitario al interior de la escuela, ya sea apoyo en biblioteca, apoyo al docente, cuidado de nuestro establecimiento. ✓ El alumno que no se presente a evaluación sin justificación médica, deberá rendir la evaluación el día que se reincorpore.

✓ Rayar muebles, paredes, y baños de la escuela, escribir groserías en ellos. ✓ Inhabilitar libros y cualquier bien de uso común. ✓ Ocasionar daños en los bienes de otros miembros de la comunidad escolar.	✓ Anotación en hoja de vida. ✓ Citación al apoderado en conjunto con profesor jefe y convivencia. ✓ Reparación y/o restitución del daño en su totalidad. ✓ Comunicar al Profesor(a) jefe o dirección.	✓ El alumno que cause cualquier tipo de daño al interior del establecimiento, deberá realizar un trabajo expositivo y reflexivo a un grupo de alumnos de la escuela. ✓ Ayudar en la creación dematerial pedagógico didáctico y apoyo a la encargada de CRA. ✓ El estudiante que dañe bienes de la comunidad educativa deberá devolver el bien dañado.
✓ Usufructuar y copiar trabajos y/o evaluaciones. ✓ Incitar al desorden de hecho o de palabra.	✓ Anotación en hoja de vida. ✓ Citación al	✓ Aquel alumno que realice plagio a cualquier evaluación será evaluado Con nota máxima 5,0, dejando registro en mi aula e informando el profesor de asignatura al apoderado

✓ Faltar el respeto a sus compañeros, profesores u otros funcionarios del establecimiento. ✓ Expresarse con vocabulario o gestos groseros. ✓ Desobedecer a profesores e inspectores.	apoderado (a) ✓ Suspensión o Condicionalidad de matrícula. ✓ No renovación de Matrícula.	en una nueva oportunidad y de manera individual. Considerando la sanción por su deshonestidad. ✓ El alumno que se exprese de manera grosera faltando el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá pedir disculpas públicas en el acto de la mañana, además de realizar un trabajo reflexivo junto a su apoderado.
✓ Faltar el respeto a sus compañeros, profesores u otros funcionarios del establecimiento. ✓ Expresarse con vocabulario o gestos groseros. ✓ Desobedecer a profesores e inspectores.	apoderado (a) ✓ Suspensión o Condicionalidad de matrícula. ✓ No renovación de Matrícula.	en una nueva oportunidad y de manera individual. Considerando la sanción por su deshonestidad. ✓ El alumno que se exprese de manera grosera faltando el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá pedir disculpas públicas en el acto de la mañana, además de realizar un trabajo reflexivo junto a su apoderado.

✓ Eludir clases o retirarse de ella sin autorización. ✓ Expresarse con vocabulario o gestos groseros. ✓ Manifestar actitudes irrespetuosas en actos cívicos y actitudes irreverentes, groseras insolentes hacia los emblemas patrios.	✓ Comunicar al Profesor(a) de turno, Profesor(a)jefe, encargada de convivencia ✓ Anotación en hoja de vida). ✓ Citación al apoderado(a)	✓ Aquel alumno que eluda clases o se retire de ellas sin autorización será enviado a dirección o biblioteca a terminar las actividades entregadas por el profesor. Además de apoyar en la clase de orientación realizando trabajo reflexivo para sus compañeros. ✓ Este además deberá apoyar durante los recreos a inspectores encargados de patio en el cuidado de cursos menores.
✓ Usar teléfonos celulares en clases (mantener en su poder teléfonos celulares durante clases y recreos o actividades sin ser autorizado)	✓ Anotación en hoja de vida. Citación al apoderado(a). ✓ Retiro de la especie por parte del profesor o la Dirección del establecimiento, para ser ✓ devuelto al finalizar el añoescolar.	✓ Exponer al grupo curso sobre el mal uso de las redes sociales.

FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDA O SANCIÓN
✓ Acumulación de tres faltas graves. ✓ Reiteradas e injustificadas inasistencias prolongadas a clases (más de tres días consecutivos) ✓ Lesionar de hecho la dignidad y el prestigio de las personas e institución con actitudes insolentes y/o groseras hacia las autoridades de la escuela, docentes, compañeros y funcionarios. ✓ Sustracción de propiedad ajena. ✓ Fugarse de clases o de la escuela durante el desarrollo de las actividades educativas. ✓ Fumar o ingerir alcohol en dependencias de la escuela. ✓ Incitar a graves situaciones de desorden e indisciplina. ✓ Portar armas o elementos cortantes que puedan dañar a alguna persona. ✓ Portar material pornográfico o erótico.	1°Anotación en hoja de vida. 2°Citación al apoderado con profesor jefe y encargada de convivencia. 3°Suspensión 4°Condicionalidad de matrícula 5°Cancelación de matrícula. Se aplica ley aula segura Para que el alumno merecedor de la cancelación de matrícula pueda finalizar su año escolar, se le ofrecerá la opción de presentarse a rendir pruebas, en compañía de un adulto responsable.
✓ Incumplimiento reiterado de sanciones impuestas. ✓ Adulterar notas en libro de clases. ✓ Portar, consumir o traficar drogas dentro del establecimiento. ✓ Abuso o acoso sexual. ✓ Actos vandálicos contra la propiedad del establecimiento ✓ Tener dos semestres con matrícula condicional. ✓ Ofender la dignidad de cualquier persona con comentarios,insultos, imágenes, fotografías, videos a través de redes sociales y/o la web.	1º Anotación en hoja de vida. 2º Citación al apoderado(a), profesor jefe y encargada de convivencia. 3° Suspensión 4° No participar en actividades o actos oficiales de la escuela. 5° Condicionalidad de matrícula 6° Cancelación de matrícula. Se aplica ley aula segura. Para que el alumno merecedor de la cancelación de matrícula pueda finalizar su año escolar, se le ofrecerá la opción de presentarse a rendir pruebas, en compañía de un adulto responsable.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento y se realizarán las denuncias pertinentes según las instancias legales según corresponda.

Todo estudiante que ha cometido una falta considerada como gravísima, tendrá derecho a apelar la sanción recibida ante la Dirección de la escuela a través del siguiente procedimiento:

- Presentación de una carta dirigida a Consejo de profesores o Consejo Escolar con un plazo de 4 días máximos inmediatamente conocida la sanción.
- El Consejo de Profesores tendrá un plazo de 4 días para estudiar el caso y emitir un juicio final y definitivo.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
   - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
   - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
   - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
   - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
   - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
d) La conducta anterior del responsable.
e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTO Y MEDIDAS REPARATORIAS

Paralelo a los tradicionales métodos disciplinarios de sanciones ante las faltas, la Escuela posee un mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes.

RECURSOS

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del dialogo y constituirse en una experiencia formativa.

Para poder llevar a cabo cualquier estrategia de resolución de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, es indispensable no generar las mismas consecuencias de un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un(a) estudiante y un(a) docente. Eneste último caso existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar o mediar.

MEDIACIÓN

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

En cuanto a las medidas reparatorias se consideran como un gesto y acción que un “agresor” puede tener con la persona “agredida” y que acompañan el reconocimiento de haber cometido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del dialogo.

REFUERZOS POSITIVOS PARA FAVORECER LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONDUCTAS FAVORABLES

- Impecable presentación personal.
- Participación voluntaria en actividades organizadas por la escuela.
- Respeto a las normas construidas por la comunidad escolar.
- Representar al establecimiento en actividades deportivas, artísticas, y otras.
- Aceptar errores cometidos.
- Puntualidad y asistencia a sus actividades académicas.
- Colaboración en el aseo y cuidado del inmobiliario de la escuela.
- Cumplimiento de sus deberes escolares.

RECONOCIMIENTOS

- Reconocimiento verbal, individual o grupal, según corresponda.
- Anotación positiva en hoja de vida.
- Citación al apoderado para comunicar la favorable conducta del estudiante.
- Entrega de una distinción al mérito, la cual es recibida por el apoderado en la reunión de padres y apoderados.
- Publicación de la fotografía del estudiante en el panel de destacados mensuales.
- Reconocimiento público de aquellos estudiantes de cada curso que se destaquen por **Conductas favorables durante** el primer semestre y un reconocimiento al finalizar el segundo semestre de aquellos estudiantes que más se destaquen **académicamente** durante todo el año escolar.

Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las estudiantes.

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

La comunidad educativa se compone de cinco estamentos: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderados/as y asistentes de la educación. Junto a sus respectivos derechos y deberes explicitados en los apartados anteriores de este documento, existen instancias formales de participación para cada uno de ellos.

Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa. Este Reglamento de convivencia reconoce y norma las instancias formales de participación en la escuela, pero también de cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violen el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

CONSEJO DE PROFESORES

El consejo de profesores es una instancia conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por las y los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

Los consejos de profesores serán dirigidos por un/a directivo/a y tendrán los siguientes objetivos:

- Evaluación académica, según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnicos pedagógicos.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la Convivencia Escolar.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y salidas pedagógicas.
- Temas administrativos.

Durante el desarrollo de los consejos de profesores/as la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional.

CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo a la Ley 19.979 el consejo escolar es una instancia en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo compuesto por los siguientes estamentos:

- Directora.
- Sostenedor o su representante.
- Representantes de los docentes.
- Representante de los estudiantes.
- Representante de los apoderados
- Representantes de las y los asistentes de la educación.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

A.- Situación de sospecha, porte, consumo, hallazgo o tráfico de drogas

a.1) Protocolo frente a sospecha de consumo de drogas:

1. El docente que mantenga sospecha de consume, deberá informar a la directora, encargado de convivencia o jefe de UTP del establecimiento.

2. La encargada de convivencia deberá realizar una entrevista con el/la estudiante (Se ofrece instancia de apoyo).

3. Citación y entrevista con el padre, madre y/o apoderado del estudiante (se ofrecen instancias de apoyo).

4. 4.No reconocimiento: en caso que el alumno no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo, y quedara bajo la responsabilidad de éste, la atención profesional. El establecimiento mantendrá un seguimiento del alumno por medio de la encargada de convivencia.

5. Reconocimiento: En caso de que el alumno/a reconozca problemas de consumo, será la encargada de convivencia, de derivar a la entidad de apoyo correspondiente. Si los padres se opusieran a la derivación, el director/a del establecimiento deberá interponer una medida de protección a favor del alumno.

6. El equipo psicosocial y/o encargada de convivencia debe realizar el seguimiento del caso.

a.2) Protocolo frente a situaciones de consumo de drogas y/o alcohol

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas de éste fuera del establecimiento con uniforme escolar, se procederá de la siguiente forma.

1. El profesor o cualquier persona de la comunidad educativa que sorprenda a una situación de consumo de drogas y/o alcohol, deberá informar a Dirección, encargada de convivencia o jefe de UTP.

2. Se debe citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación.

3. El establecimiento por medio del encargado de convivencia, debe garantizar el apoyo profesional al alumno/a y a sus pares, entregando alternativas de atención por instituciones especializadas, así como la disponibilidad de los profesionales del establecimiento.

4. El encargado de convivencia mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante al menos un año, con reuniones con el alumno, padres, apoderados, profesores jefes y quienes corresponda. De la misma forma monitoreara las gestiones internas y externas con la red comunal para ayudar al alumno/a y su grupo familiar.

5. El inspector general deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para estos casos en el reglamento interno del establecimiento.

a.3) Protocolo frente a tráfico, microtráfico o porte de drogas al interior del establecimiento

1. Si un docente o cualquier funcionario del establecimiento sorprende a un alumno/a portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, deberá informar inmediatamente a la Directora de la escuela.

2. La directora debe realizar dentro de las 24 horas siguientes la denuncia correspondiente de acuerdo a la ley 20.000 (en caso que el estudiante sea mayor de14 años).

3. Se deberá citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación, así como la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento, de acuerdo a la ley 20.000.

4. El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañadas por un directivo o docente autorizado, con el objetivo de resguardar la información y a la espera de la llegada de los padres y/o apoderadas.

5. De la misma forma, el establecimiento procederá a realizar una denuncia en la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que podría ser

víctima de explotación o engaño, o ser instrumento de un adulto o banda delictual.

a.4) Protocolo frente a situaciones de hallazgo de drogas

1. Si algún funcionario/a del establecimiento, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a informar inmediatamente a la directora, jefe de UTP, encargada de convivencia escolar o profesor jefe del establecimiento.

2. La directora debe contactarse con las autoridades competentes /carabineros de Chile o PDI), quienes realizaran los procedimientos específicos para estas situaciones. Esto en el caso de los alumnos mayores de 14 años, de lo contrario se realizará la derivación correspondiente.

3. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se encontró la sustancia ilícita.

4. Si él o la estudiante es mayor de 14 a los, el director deberá dentro de ñas 24 horas siguientes, realizar la denuncia correspondiente de acuerdo a la ley 20.000.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del ministerio público e instituciones pertinentes.

B.- Protocolo de maltrato físico o abuso sexual del establecimiento.

b.1) Ante la sospecha o relato del niño/a hechos actuales o pasados de maltrato físico fueradel establecimiento.

1. Informar a la directora del establecimiento.

2. La directora debe denunciar los hechos en forma personal en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.

3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4. El establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado

del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión, posteriormente de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

5. Paralelamente el establecimiento debe informar al apoderado de la situación y de la colocación de la denuncia. **No se requiere autorización de la familia para la denuncia,** ya que el agresor puede pertenecer al grupo primario. El conocimiento de esta información debe quedar registrada.

6. La directora del establecimiento debe informar de manera presencial y vía oficio al Jefe de Servicio Local de Educación de la situación.

7. El establecimiento mediante el área de convivencia escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8. La directora por medio de la encargada de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento. A las medidas de protección, de las que fiera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas de ser necesario.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

b.2) Protocolo maltrato físico al interior del establecimiento. Cuando la situación de maltratoocurre al interior del establecimiento, y el agresor se desempeña en el recinto educacional.

1. Informar al director/a del establecimiento.
2. La directora, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4. La dirección del establecimiento, debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin consultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. **La entrega de la información debe quedar registrada.**

5. La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Servicio Local de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.

6. La dirección del establecimiento, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior debe quedar registrado.

7. La directora debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Servicio Local y colocarse a la disposición de éste.

8. Paralelamente el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se de efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

9. La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinario a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según a legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiere.

10. El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y

acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

11. La directora por medio de la encargada de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

12. El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.

13. Toda información pública será realizada por el Servicio Local de Educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

b.3) Protocolo maltrato físico al interior del establecimiento. Cuando la situación de maltratofísico ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es otro menor (menor de 14 años)

1. Informar a la directora del establecimiento.

2. La directora, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual o maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas. De la misma manera, se debe realizar la denuncia en el tribunal de la familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, e instruirá las medidas reparatorias.

3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4. La dirección del establecimiento debe informar a la familia por separado del o los niños/as afectados, lo hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precia, y

reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e interno que se deben seguir. **La entrega de la información debe quedar registrada.**

5. La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe de Servicio Local de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.

6. Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al Servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

7. El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento los menores como a sus familiares, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8. La directora por medio de su encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

9. La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los sub-centros de padres y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizados por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiere.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

b.4) Protocolo de abuso sexual fuera del establecimiento. Ante la sospecha o relato delniño/a de hechos actuales o pasado de abuso sexual fuera del establecimiento:

1. Informar a la directora del establecimiento.

2. La directora, debe denunciar los hechos en forma personal en la PDI fiscalía o en Carabineros de Chile.

3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4. El establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

5. Paralelamente el establecimiento debe **informar al apoderado** de la situación y de la colocación de la denuncia. **No se requiere autorización de la familia para la denuncia**, ya que el agresor puede pertenecer al grupo primario. El conocimiento de ésta información debe quedar registrada.

6. La directora del establecimiento debe informar de manera presencial y vía oficio, al Jefe del Servicio Local de Educación de la situación.

7. El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8. La directora por medio de su encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fiera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas de ser necesario.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

b.5) Protocolo de abuso sexual al interior del establecimiento. Cuando la situación de abusosexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor es otro menor (menor de 14 años)

1. Informar a la directora del establecimiento.

2. La directora, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual o maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas. De la misma manera, se debe realizar la denuncia en el tribunal de la familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, e instruirá las medidas reparatorias.

3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4. La dirección del establecimiento debe informar a la familia por separado del o los niños/as afectados, lo hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precia, y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e interno que se deben seguir. **La entrega de la información debe quedar registrada.**

5. La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe de Servicio Local de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.

6. Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al Servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

7. El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento los menores como a sus familiares, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8. La directora por medio de su encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la

implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

9. La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los sub-centros de padres y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizados por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiere.

b.6) Protocolo de abuso sexual al interior del establecimiento. Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento, y el agresor se desempeña enel recinto educacional.

1. Informar a la directora del establecimiento.

2. La directora, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.

3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4. La dirección del establecimiento, debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.

5. La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Servicio Local de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.

6. La dirección del establecimiento, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.

7. La directora debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que

debe presentarse en el Servicio Local de Educación y colocarse a disposición de este.

8. Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

9. La dirección debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentral de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externad, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiere.

10. El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección de diferentes, al interior de la comunidad educativa.

11. La directora promedio de su encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el estableciente, a las medias de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagogía, de ser necesario.

12. El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.

13. Toda información pública será realizada por el Servicio Local de Educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo de actuación en caso de acoso escolar o bullying

Fase1: Detección o Denuncia

1. El integrante de la comunidad educativa que detecte o reciba una denuncia de una situación de acoso escolar, deberá **informar a la dirección del establecimiento.**

2. La dirección del establecimiento por medio del encargado de convivencia, deberá activar el protocolo de acción correspondiente.

Fase 2: Evaluación preliminar y adopción de medidas de urgencia

1. La encargada de convivencia, deberá realizar la indagación de la situación detectada o denunciada, por medio de:

2. Entrevista a alumno/a acosado, con el objetivo de conocer los alcances de la situación. Entregarle la seguridad que el establecimiento le brindara el apoyo integral frente a la situación.

3. Entrevista con el alumno/a presuntamente acosador, con el objetivo de conocer alcances de la situación. De la misma forma, informarle que, si bien el establecimiento le entregara los apoyos correspondientes, debe aplicar todas las medidas destinadas a estos hechos, tanto a nivel de reglamento interno como el tipo legal.

4. Entrevista con el profesor jefe de los alumnos/a involucrados, con el objetivo de recoger mayores antecedentes de la situación y acordar medidas a corto y mediano plazo tanto para los involucrados como para el grupo curso.

5. Entrevista junto con el profesor/a jefe de a los apoderados de los alumnos por separado, con el objetivo de informar la situación y las medidas a implementar por el establecimiento. Esta entrevista debe indagar otros antecedentes, así como motivar la participación de la familia en la resolución de conflicto.

6. En caso de que la evaluación preliminar conforme la situación de acosos escolar, la directora deberá dentro de las 24 horas siguientes denunciar la situación en Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, en caso de que los involucrados sean mayores de 14 años, y en el tribunal de familia u OPD, en caso de ser menores de 14 años dirección deberá aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo al reglamento interno.

Fase 3: Intervención

1. La encargada de convivencia, junto al equipo correspondiente, coordinara la realización de acciones de intervención que incluya a víctima, agresor (es), curso y apoderados.
2. La encargada de convivencia debe informar. Comprometer e involucrar a las familias en la intervención realizada.

3. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al alumno causante del daño, para que pueda reconocer su falta, las razones que lo motivaron y el no reiterar la conducta de acoso. Si fuera pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o reparar el daño causado. Así, también se les derivara a los especialistas que correspondan en el establecimiento o instituciones pertinentes.

4. Utilización de estrategias de resolución de conflictos (mediación, negociación, etc.)

5. Las medidas hacia el alumno agredido, deben orientarse a entregar apoyo profesional y pedagógico. De la misma forma, entregar seguridad para el desarrollo efectivo de su proceso de enseñanza – aprendizaje.

6. La encargada de convivencia junto con el profesor jefe, deberán abordar la temática en el grupo curso, con el objetivo de sensibilizar a los alumnos frente a la situación intervenida.

7. La encargada de convivencia deberá entregar a la dirección del establecimiento, un informe con las acciones realizadas en el proceso de intervención, de la misma forma darlo a conocer a los apoderados y alumnos involucrado, resguardando su conformidad u objeción con ese informe final.

Fase Monitoreo

1.- La encargada de Convivencia y Profesor Jefe deberán realizar un monitoreo gradual de la evolución de la situación, retomado el seguimiento a la dirección del establecimiento.

Protocolo de estudiante en condiciones de embarazo, maternidad o progenitor.

.1) Deberes y derechos de las partes involucradas

Deberes de los estudiantes en condición de embarazo o maternidad:

1. La alumna junto al apoderado, deben acercarse a la Dirección del establecimiento para informar su condición al profesor jefe, y equipo de gestión, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2. La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

3. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4. La alumna deje justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre con los respectivos certificados médicos.

5. Se debe informar al establecimiento sobe la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.

2. La aluna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del seguro escolar si llegara a requerirlo.

3. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

4. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

5. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en condiciones de embarazo.

6. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del colegio en recreos o en horarios que indique el centro de salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

1. El alumno debe informar en dirección su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a profesor jefe.

2. Para justificar inasistencia y permiso deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médico respectiva).

2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazo:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2. El establecimiento debe entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o terminen su trayectoria escolar.

3. Según el **artículo 11 de la ley 20.370 General de Educación,** el establecimiento no puede cambiar de jornada de clases u curso a una estudiante embarazada o en condición de maternidad sin consentimiento de ésta.

4. El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control de recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razonesde embarazo o maternidad.

5. Respetar el derecho a asistir a clases todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y bebé.

6. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

7. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

8. Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadasde forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda**.**

9. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases deeducación física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

En relación a la promoción escolar:

1. Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embaraza o del recién nacido.

2. A la estudiante embaraza no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el o la directora del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar.

Importante:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo prenatal o postnatal para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

A. Protocolo de acción: Condición de embarazada, maternidad y progenitor

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embrazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Fase 1: Comunicación al colegio

1. La estudiante en lo posible acompañada por su apoderado debe comunicar su condición de maternidad o de embarazo a profesor jefe, directora del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

1. En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el profesor jefe y/o el orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedentes.

2. En la entrevista con el apoderado el profesor jefe y/o la encargada de convivencia registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementara para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Fase 3: Determinación de un plan académico para el estudiante

1. El orientador del establecimiento, la UTP, el profesor jefe y/o inspectoría general analizan la información recogida y valoran la situación.

2. La UTP elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el establecimiento y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

3. Esta programación de trabajo escolar, así como los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos romos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo

1. Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la encargada de convivencia, contemplando entrevista de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

2. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte de la encargada de convivencia y profesor jefe.

Fase 5: Informe Final y cierre de protocolo

1. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte de la encargada de convivencia.

B. Protocolo para situaciones de violencia y maltrato entre adultos

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento y el agresor es funcionario del establecimiento.

1. Informar a la directora del establecimiento.

2. La directora del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.

3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomé conocimiento de los hechos.

4. La dirección del establecimiento, debe informar al jefe del Servicio Local de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.

5. La dirección del establecimiento, debe informar en casi de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.

6. La directora debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en las oficinas del Servicio Local y colocarse a disposición de éste.

7. Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado de la víctima involucrada, al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar denunciad con el carabinero de turno.

8. Toda información pública, será realizada por el Servicio Local de educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Públicos e instituciones pertinentes.

Cuando la situación de violencia ocurre al interior del establecimiento, y el agresor noes funcionario del establecimiento.

1. Informar a la directora.

2. La directora, debe realizar la denuncia correspondiente a PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.

3. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4. La dirección del establecimiento, debe informar al Jefe del Servicio a Local de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.

5. Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado de la víctima involucrado, al servicio de salud más cercano para su revisión. Posterior, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

6. El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.

7. Toda información pública, será realizada por el Servicio Local de Educación.

El establecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

C. Protocolo por porte de armas blancas y armas de acuerdo a la Ley N°17.798 en el establecimiento escolar.

Cuando un alumno/a, funcionario o miembro de la comunidad escolar es sorprendido portando arma blanca y/o armas de acuerdo a la Ley n° 17.798

1. Informar a la directora del establecimiento o quien se encuentre a cargo del establecimiento escolar.

2. La directora del establecimiento debe solicitar la presidencia de la institución correspondiente encargadas de los procedimientos en estos casos. (Carabineros de Chile o PDI).

3. Paralelamente, jefe de UTP, encargada de convivencia del establecimiento, debe separar al alumno o miembro de la comunidad y mantenerlo en un espacio privado para proteger su integridad.

4. La directora del establecimiento debe realizar dentro de las 24 horas la denuncia respectiva, ya sea en Carabineros de Chile, PDI O fiscalía.

5. En caso de ser alumno/a, el inspector del establecimiento debe paralelamente, informar a los apoderados correspondientes, entregando claridad en los procedimientos establecidos en estos casos.

6. El inspector debe aplicar las medidas correspondientes y establecidas para esta falta en el reglamento interno.

7. El establecimiento mediante el área de orientación debe realizar seguimiento y acompañamiento al o los alumnos involucrados, como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8. La directora por medio de su encargada de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/a mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

La directora del establecimiento debe informar de la situación al Jefe del Servicio Local de Educación de forma presencial y con el informe del protocolo correspondiente

9. Toda información pública se realizará desde el Servicio Local de Educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones delMinisterio Público e instituciones pertinentes.

Cuando un alumno/a, funcionario o miembro de la comunidad escolar encuentra un arma blanca y/o armas de acuerdo a la Ley N°17.798

1. Informar a la directora del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento escolar.

2. Entregar el arma encontrada a la directora del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento escolar.

3. La directora del establecimiento debe solicitar la presencia de la institución correspondiente en el establecimiento (Carabineros de Chile o PDI).

4. La directora del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

5. La directora del establecimiento debe informar de la situación al Jefe del Servicio Local de Educación de forma presencial y con el informe del protocolo correspondiente.

6. Toda la información pública se realizará desde el Servicio Local de Educación.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolos de actuación referente a estudiantes trans.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a los niños y niñas trans.

El artículo 3º del DFL nº2 de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

A continuación, señala que el sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resulta aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

a). - Dignidad del Ser Humano: De conformidad a lo establecido en el liberal del artículo 3 del DFLNº 2 de 2009 del Ministerio de Educación.

b). - **Interés superior del niño, niña y adolescente.** La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**."**

c). - No Discriminación Arbitraria: De conformidad al literal k) del artículo 3º del DFL Nº 2, de 2009 del Ministerio de Educación. La normativa educacional chilena, se erige a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional.

d). - Buena Convivencia Escolar. Según lo dispuesto en el artículo 16 C del DFL2, de 2009 del Ministerio de educación

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, si distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la Republica.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional.

a). - Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.

b). - Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que le ser persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

c). - Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponda vivir.

d). - Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género. -

e). - Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el casi de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

f). - Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

g). - Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

h). - Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario en todos los ámbitos en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.

i). - Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

El Sostenedor, directivos, docentes, educadores/as, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regula la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo de la no discriminación.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas y niños transen la escuela.

1.- El padre, madre, tutora y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así mismos también él o la estudiante en casi de contar con mayoría de edad, podránsolicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transito su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

2.- Deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director quién tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo establecidas.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendidala etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien comparte su identidad de género.

.

h.4) Medidas básicas de apoyo que deberá adoptar la escuela en el caso de niños y niñas trans.

a).- Apoyo a la niña, niño o estudiante, ya su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en su conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación a la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género , entre otros.

b). - Orientación a la comunidad educativa: Se deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c). - Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley Nº17.244.

d). - Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos por normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el Libro de Clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor de la niña, niño o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e). - Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f). - Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños o estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento

educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Protocolo de intervención en crisis

Conceptos:

Crisis: Se define como cualquier instancia donde el alumno presente descontrol, impulsividad y que haya sobrepasado los recursos del profesor que se encuentra en el aula, además de alterar la sana convivencia.

Equipo de respuesta: Grupo de funcionarios del establecimiento previamente definidos que mantengan conocimiento sobre contención emocional.

Primeros auxilios psicológicos: Intervención psicológica en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad emocional.

Primera Instancia:

1. El docente o funcionario que presencie la situación dará aviso a las inspectoras.
2. El inspector intentara detener la situación facilitando el dialogo con el alumno en situación de crisis.
3. Si el procedimiento es efectivo, se llevará al alumno a la oficina, donde se aplicará el manual de convivencia.
4. Si la intervención no es efectiva, se acudirá a la segunda instancia.

Segunda instancia

1. La inspectora dará aviso al integrante del equipo de respuesta más cercano.
2. El docente que se encuentre realizando la asignatura saldrán de la sala y se dirigirán a biblioteca, sala de computación o recinto del establecimiento disponible para seguir realizando la clase.
3. Un miembro del equipo entregará la contención necesaria al alumno en situación de crisis en la sala de clases, en el cual permanecerá en compañía de otra persona ante cualquier emergencia.
4. Si el alumno logra calmarse, será trasladado a la oficina, para darle a conocer cuáles son las acciones a desarrollar y en el caso de ser necesario se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

Protocolo frente a conductas autolesivas.

Cuando se tenga información de conductas auto agresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA (PIE):

Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente (derivación) quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.

Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

C. SEGUIMIENTO:

Encargada de convivencia deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante, deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

5. Protocolo frente a la conducta suicida.

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya quepara cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA:

Psicóloga entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista. (Anexo 2)

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengan a retirar.

C. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

El encargado de formación llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y encargado de ciclo. En la reunión se le entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

i) En caso de ideación:

Psicóloga coordinará con el encargado (a) de convivencia escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

ii) En caso de planificación o ideación con intentos previos:

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicorientación, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

- Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.
- Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los

padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

D. SEGUIMIENTO

Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante. Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre

El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.

El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

6. Protocolo frente a gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Es muy importante que quien reciba esta información solicite apoyo al adulto responsable de la actividad escolar.

El adulto responsable se comunicará con la Dirección del Colegio.

B. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

El adulto a cargo se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitarles que el estudiante sea retirado por ellos y llevado a un centro asistencial.

Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante, se deberá llevar a un servicio de urgencia. El estudiante deberá ser acompañado durante todo momento.

Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio.

Se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicorientación, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

o Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.

o Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

C. SEGUIMIENTO

Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante. Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre

El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.

El estudiante no podrá asistir a otras actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

7. Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar

Si se produce un acto de suicido consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

i. No mover el cuerpo del lugar donde yace

ii. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.

iii. La enfermera del Colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.

iv. El Director deberá comunicarse con ambos padres.

v. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.

vi. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicorientación, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.

Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.

Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres

acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

8. Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicido consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

i. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:

a. Confirmar los hechos

b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

ii. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.

iii. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicorientación, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos.

Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso

Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos

5. Posterior a dicha situación, se informará al apoderado para que esté al tanto del proceder del establecimiento.
6. Si es necesario el alumno será derivado a la red de apoyo comunal correspondiente.

Tercera Instancia

1. En caso de que ninguno de los pasos anteriores haya tenido respuesta positiva, se aislara al alumno con dos adultos responsables.
2. Se llamará al apoderado para que se presente de manera urgente en el establecimiento, con la finalidad de dialogar respecto a la situación ocurrida, si el apoderado así lo desea puede retirar al alumno.

Posterior a dicha situación el alumno será derivado.

NORMA DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

El Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela Patricio Lynch, se considera un instrumento válido para la toma de decisiones a favor de la sana convivencia dentro del establecimiento.

Por lo cual, los aspectos y procedimientos establecidos en este reglamento, deben ser difundidos a cada uno de los estamentos de la escuela, en un periodo de matrícula y en reuniones de apoderados.

Para lograr esta difusión se deben otorgar los espacios para el análisis y revisión de los procedimientos, así como también la posibilidad de realizar sugerencias y aportes significativos en función de optimizar este reglamento.

Por ello es necesario considerar las diversas situaciones que habitualmente se dan en un contexto escolar, y que merecen ser acotadas.

Por otro lado, el Consejo Escolar, el cual está constituido por representantes de todos los estamentos, a fin de evaluar la normativa, cumplimientos de estas, sugerencias, y aportes entregados por el resto de la comunidad escolar, en función de mejorar los mecanismos que favorezcan un mejor clima escolar.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

RECONOCIMIENTOS DE NIÑOS Y NIÑAS COMO SUJETOS DE DERECHO.

Reconocer a los niños y niñas como portadores de derechos que les aseguren un nivel de vida y bienestar mínimos, garantizados, promovidos y respetados por la comunidad educativa de acuerdo a lo señalado por la Convención Internacional sobre los derechos del niño.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Garantizar un conjunto de acciones y procesos tendientes a asegurar un desarrollo integral y una vida digna, en las mejores condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Igualdad, Diversidad e Integración.

El buen trato constituye una garantía para asegurar un desarrollo con igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas, reconociendo sus características y particularidades de cada uno/a en relación a su edad, género, etnia y necesidades educativas.

CALIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL.

Contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas atendiendo los diferentes aspectos de su desarrollo: físico, intelectual, afectivo y social, a través de la experimentación y exploración desde su propia iniciativa con el permanente acompañamiento del adulto respetuoso que le brinda los cuidados de calidad.

RECONOCIMIENTO DEL BUEN TRATO.

Como eje transversal en todas las áreas que se trabajen en la institución educativa, apoyando a todos los niños y niñas a crecer y a desarrollarse en un ambiente seguro.

PARTICIPACIÓN.

Niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas sean consideradas, cuando se tome una decisión que los y las afecte de acuerdo a su nivel de desarrollo.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

La escuela Patricio Lynch de Andacollo tiene en su educación Parvularia los niveles de transición 1 y 2 (NT1 – NT2) existiendo un curso por nivel.

I. ADMISIÓN

1. Los padres y apoderados que desean matricular a sus hijos(as) en los niveles Pre Kínder y Kínder de nuestra escuela deben postular a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar, en los plazos que se establecen cada año para hacerlo.

2. Cada nivel de educación Parvularia tiene un cupo máximo de 25 párvulos por curso.

3. El proceso de matrícula, se debe realizar en los plazos indicados y publicados en la misma plataforma de postulación (www.sistemadeadmisionescolar.cl)

II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

La escuela Patricio Lynch se responsabiliza por los niños y niñas, solamente dentro del horario establecido en la jornada escolar.

1. Los padres y/o apoderados deben informar a la Educadora del curso, toda inasistencia de su pupilo(a). Al reincorporarse el párvulo a clases, el apoderado debe justificar en inspectoría y, en caso de enfermedad, presentar Certificado Médico.
2. La llegada de los párvulos después de iniciada la jornada escolar, se considera como atraso; por lo tanto, debe presentarse en inspectoría, y firmar el libro de registro correspondiente.
3. Ningún párvulo puede ser retirado durante el desarrollo de la jornada escolar, sin la debida autorización de la educadora del curso y registro en inspectoría.
4. El retiro de los párvulos, al término de la jornada, debe ser efectuado por los padres y/o tutores. Casos especiales deben ser comunicados por escrito a la Educadora del curso.
5. Para cualquier inquietud, los padres y/o apoderados deben utilizar el conducto regular que sería el siguiente orden:
    a) La Educadora del curso
    b) Asistente de párvulo.
    c) Jefe de Unidad Técnica y/o Encargada de Convivencia Escolar.
    d) Dirección del establecimiento.
6. No se atenderán apoderados dentro del horario de clases.
7. Durante el año escolar se realizan reuniones de curso y, periódicamente, entrevistas de padres y apoderados, las que son comunicadas oportunamente. La asistencia es de carácter obligatorio. En caso que el apoderado o padre se vea imposibilitado de asistir, debe comunicarse con la educadora y justificar su ausencia a reunión y/o reprogramar la entrevista a la que fue citado.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Aceptar normas y reglas dentro de la sala.
2. Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares, con Educadora y Técnico en atención de Párvulos.
3. Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.
4. Autorregular conductas agresivas frentes a sus pares, Educadora y técnico.

MEDIDAS REMEDIALES

1. Dialogar con el alumno, hacer compromisos y enviar notitas al hogar, en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado.
2. En casos reiterados, será llamado el apoderado a una entrevista con la educadora o a dirección si es necesario, la cual debe quedar registrada en la carpeta de atención de apoderados y en el registro de reuniones y/o entrevistas con la familia que aparece en el libro de clases de educación Parvularia.
3. Si las conductas persisten se derivará al área de Convivencia Escolar.
4. Dejar registro, en el libro de clases de educación Parvularia en la parte que corresponde a Observaciones personales.

III. FUNCIONES Y DEBERES DE MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Función de las asistentes de párvulo:

- Recibir a los párvulos en la puerta de la escuela y trasladarlos a la sala de clases.
- Participar y apoyar en las funciones de higiene (lavado de dientes, manos).
- Estar siempre con los párvulos en el patio en las rutinas de juego.
- En sala:
    a) Ayuda en las actividades escolares
    b) Entrega de material a los párvulos.
    c) Servir la alimentación a los párvulos.
- Con la educadora:
    a) Apoyo en preparación de material didáctico.
    b) Entrega de material.
    c) Apoyo en actividades pedagógicas y extracurriculares.

El apoderado debe cumplir un papel fundamental en la formación de su pupilo, ya que ellos, al integrar nuestra Comunidad Escolar, son los primeros educadores. Conscientes de esto, se concede gran importancia a su participación en el Proceso Educacional. Por tanto, ellos deben:

1. Conocer el reglamento interno de educación Parvularia y cumplir con este.
2. Preocuparse de la situación escolar de su pupilo, de su formación, de sus aprendizajes esperados, de su comportamiento y adaptación a esta nueva etapa.
3. Permanecer en contacto con la escuela, asistiendo al 100% de las reuniones de Apoderados, a la que convoque la educadora o la dirección del establecimiento.
4. Participar en actividades que la Educadora lo requiera como: muestra de Fiestas Patrias, de psicomotricidad, semana del Párvulo entre otras.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

¿Cuándo una situación o acción constituye una vulneración de derechos como descuido o trato negligente?

- No atiende las necesidades físicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el párvulo o lo ponga en riesgo de padecerla. La acción de dañar puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validos socialmente como corregir o controlar la conducta del niño. (castigo corporal, golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos.

Maltrato Psicológico: Hostilidad hacia el párvulo manifestada en ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se incluyen las faltas de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida por raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Ejemplos: lenguaje con groserías o que menoscabe al niño/a, burla o humillación pública o privada, amenazas de castigo físico, etc.

Negligencia: Situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los párvulos necesitan para su desarrollo (afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.).

Agresiones de Carácter Sexual: Cualquier tipo de agresión sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil o bien presenciar cualquier tipo de estas acciones. El agresor se encuentra en una posición de poder y el niño se ve involucrado/a en actos sexuales que no es capaz de entender.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

De acuerdo al marco legal, cabe señalar que frente a situaciones de maltrato que constituyan delito, de acuerdo con los artículos 175 y 177 de Código Procesal Penal, los Directores de los establecimientos y/o sus docentes, deberán efectuar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. La negligencia extrema o abandono, aun cuando no constituye delito, es considerada una falta grave susceptible de ser denunciada en los Tribunales de Familia.

1. Ante la detección o sospecha de una situación de abuso o maltrato infantil, se informará al Director del establecimiento para abordar estas situaciones.
2. El Director o a quien este designe reunirá antecedentes generales que permitan contextualizar la situación. Revisión libro de clases, entrevista educadoras u otro actor relevante. Si la situación lo requiere.
3. Una vez recabada toda la información se citará al apoderado para informar sobre los antecedentes recabados e informar sobre la denuncia a red de apoyo correspondiente, (fiscalía, OPD, tribunales de familia, Carabineros, PDI, etc).

PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES.

1. Informar al Director del establecimiento.
2. El Director debe denunciar los hechos en forma personal fiscalía o Carabineros de Chile.
3. La denuncia debe realizarse en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
4. El establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión, posteriormente de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
5. Paralelamente el establecimiento debe informar al apoderado de la situación y de la colocación de la denuncia. No se requiere autorización de la familia para la denuncia, ya que el agresor puede pertenecer al grupo primario. El conocimiento de esta información debe quedar registrada.
6. El director del establecimiento debe informar de manera presencial y vía oficio al Jefe de Servicio Local de Educación de la situación.
7. El establecimiento mediante el área de convivencia escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
8. El Director medio de la encargada de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento. A las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del y la estudiante, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas de ser necesario.

PROTOCOLO DE ACCIDENTE DE PÁRVULOS

En cualquier actividad que se desarrolle, pueden existir distintas situaciones riesgosas, las que representan la posibilidad de ocurrencia de accidentes o siniestros y que pueden dañar a las personas. Cuando se permanece en un ambiente donde se realizan actividades por un período prolongado de tiempo, se tiende al acostumbramiento del entorno, por tanto, no se evidencian las condiciones inseguras que puedan existir, ya que se pierde la capacidad crítica de observación.

Por este motivo, a continuación, se presentan las principales condiciones de riesgos potenciales identificados y las medidas preventivas asociadas a las áreas de trabajo. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del personal detectar las condiciones y acciones inseguras de su entorno inmediato y desarrollar las acciones de prevención de riesgos de accidentes pertinentes y en forma oportuna. Asimismo, la participación de la familia constituye un eje importante en la prevención de accidentes en la escuela y en el hogar, motivo por el cual debe estar informada de las acciones y condiciones inseguras que pueden provocar accidentes, y de esta forma prevenir y reforzar los aprendizajes de autocuidado con sus hijos.

1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

El adulto a cargo de Primeros Auxilios procederá a aplicar acciones de:

- Observar la herida o zona accidentada.
- Verificar la respiración del párvulo.
- Observar si hay aparición de náuseas, vómitos, convulsiones.
- Observar extremidades.
- Contactarse con el apoderado.
- Si la decisión es trasladar al hospital, es vital trasladar sin el apoderado, y contactarse con él durante el trayecto.
- Trasladar al Hospital de la comuna.
- Llevar ficha de Ingreso del niño/llevar documento de ACCIDENTE ESCOLAR.

2. REGLAS BASICAS:

- TODO ACCIDENTE ES EVITABLE.
- No dejar a los párvulos solos.
- Mantener visión general del grupo.
- Observar al niño/niña desde su ingreso hasta su salida.
- No permitir el ingreso de juguetes o elementos que puedan provocar accidentes.
- Cumplir con las normas de seguridad básica, las que permitirán una jornada tranquila (zapatos amarrados y seguros, muebles seguros, colocar elementos en altura, muebles en buen estado, cautelar el uso de productos tóxicos, zonas despejadas, supervigilar los diferentes espacios ocupados por los párvulos, no dejar tambores con agua, cuidar la entrada de animales, cuidado con elementos pequeños).
- Mantener botiquín observando fechas de vencimiento de los elementos.
- Mantener ficha de antecedentes de los niños al día con sus teléfonos.

3. EVALUACION DEL ACCIDENTE:

Lo ideal es que el párvulo sea evaluado por un profesional, mientras, se procederá a observar:

- La herida o zona accidentada.
- La respiración, si hay pérdida de conocimiento.
- Si hay aparición de náuseas, vómitos, convulsiones.
- Si presenta deformidad en extremidades.
- Si hubo ingesta de productos de limpieza.
- Si hay presencia de quemaduras.
- Si hay lesiones en oídos, ojos, dientes.

4. TIPOS DE ACCIDENTES

Con el objetivo de prevenir accidentes se sugiere considerar los siguientes aspectos:

- No deje a los párvulos solos.
- Mantenga libre de obstáculos las puertas de la sala de actividades y distribuya las mesas y sillas de tal forma que permitan el desplazamiento de los párvulos sin tropiezos.
- Cuide que los niños y niñas no se suban a las mesas, sillas u otros muebles altos, porque se pueden caer.
- Revise que los muebles estén seguros, en buen estado y tengan estabilidad, para evitar que se vuelquen causando accidentes.
- Cautele que no existan maceteros, adornos pesados u otros elementos colgantes en las paredes, por el peligro que éstos caigan sobre las personas.
- Nunca se deben instalar sobre muebles aquellos objetos que por su dimensión y peso sobrepasen la capacidad de soporte y estabilidad de éste.
- Nunca coloque sobre sillas o repisas no diseñadas para este fin artículos como radios televisores u otros, ni dejes al alcance de los niños artefactos eléctricos que ellos pudieran manipular.
- Esté atenta a que los párvulos no se suban a los cierres, peldaños, ventanas, etc. No debe existir en el patio ningún depósito que contenga agua, como piscinas, tambores, baldes, dado el riesgo de asfixia por ahogamiento de los párvulos.
- Revise que en los patios no existan elementos de riesgo para los párvulos.

A. QUEMADURAS POR LÍQUIDOS CALIENTES, FUEGO Y ELECTRICIDAD

- No deje a los párvulos solos.
- Controle que no existan enchufes ni cables eléctricos al alcance de los párvulos, por el riesgo de electrocutarse.
- No mantenga hervidores eléctricos ni termos con agua caliente en la sala, pues los niños pueden quemarse.
- No tome té u otro líquido caliente en la sala de actividades ni circule con tiestos de agua caliente si hay niños alrededor.
- Cuide que la alimentación servida a los párvulos esté a la temperatura adecuada, es decir, similar a la temperatura del cuerpo.
- Mantenga alejados a los niños de cualquier riesgo de quemaduras causadas por cocina, calefón, estufas o fósforos y encendedores que accidentalmente pudieran manipular.
- No permita que los niños entren a la cocina por el riesgo de sufrir quemaduras.
- Si huele a gas, no toque los interruptores eléctricos (ni para encender ni apagar), no encienda llama alguna, ventile inmediatamente el recinto y corte la llave depaso del artefacto defectuoso.
- Llame a bomberos al 132.

B. HERIDAS CORTANTES

- No deje a los párvulos solos.
- Esté atento a que el párvulo no lleve a la Escuela elementos cortantes, como hojas de afeitar, hilo curado (con vidrio molido) para elevar volantines u otros.
- No deje al alcance de los niños objetos cortantes, como tijeras, cuchillos cartoneros (tip-top) u otros elementos cortantes.
- Verifique que no existan vidrios rotos, tablas con clavos, latas, alambres o escombros en los espacios donde permanezca el niño o la niña.
- No utilice clavos en percheros y ficheros por el riesgo de heridas en los párvulos.

C. MORDEDURAS

- No deje a los párvulos solos.
- Vigile que los párvulos no se acerquen a la reja de la escuela cuando se encuentren en el patio, por el riesgo de mordedura de perros u otros.
- Esté atento a que los niños no se muerdan.
- Mantenga un aseo cuidadoso de todos los recintos, especialmente de muebles, cuadros y rincones, para evitar la mordedura por araña de rincón o picadura de otros insectos.

D. ASFIXIA POR INMERSIÓN

- No deje a los párvulos solos.
- No deje baldes o tambores con agua porque el niño puede caer en su interior y ahogarse.
- Cuide que los niños y niñas no se introduzcan objetos en la boca, como bolitas, alfileres, pilas, monedas, etc.
- No permita que el niño o niña corra o grite mientras come, ni que salte con lápices, palos o cualquier objeto en la boca.
- No deje al alcance de los niños y niñas bolsas de polietileno, pues si introduce su cabeza en ella se asfixiará.

E. ASFIXIA POR CUERPO EXTRAÑO (ATORAMIENTO)

- No deje a los párvulos solos.
- No deje restos de globo al alcance de los niños pues al intentar hacer globos más pequeños los puede aspirar y, de esta forma, atragantarse y asfixiarse con los restos.
- Cuide que los párvulos no usen cintas y cordeles largos, gorros u otros elementos, porque se pueden enrollar en su cuello y ahogarlo.

F. INTOXICACIONES:

- Controle que los párvulos no lleven a la escuela medicamentos, juguetes que pudieran ser tóxicos, pilas u otros elementos causantes eventuales de una intoxicación.
- Administre al párvulo solamente medicamentos que estén respaldados por una receta médica.
- Guarde con llave, fuera de la sala de actividades y servicios higiénicos, medicamentos y sustancias tóxicas, tales como cloro, parafina, insecticidas, detergentes, limpia muebles.
- Cuide que los recipientes de basura estén tapados y mantenga alejados a los párvulos del área de basuras, por el riesgo de que puedan llevarse a la boca alimentos contaminados y presentar una intoxicación.

- No utilice elementos tóxicos para preparar material didáctico.
- Cautele una adecuada ventilación de todos los recintos del establecimiento, asegurando ambientes libres de humo de tabaco y aireando los espacios físicos cuando exista una estufa encendida, porque puede consumir el oxígeno y causar asfixia por monóxido de carbono.